

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-271-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

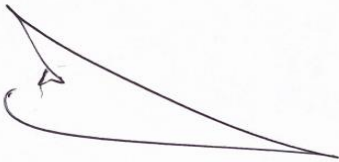
Bucaramanga, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que a la fecha no se ha recibido respuesta del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga en cuanto hace a la medida de embargo y secuestro del remanente aquí decretada el Juzgado,

DISPONE:

1)- REQUERIR nuevamente al JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que proceda a dar trámite a la petición de embargo y secuestro del remanente o de los bienes que llegaren a desembargar, dentro del proceso adelantado contra COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. –COOSALUD EPS S.A identificado con Nit: 900.226.715-3, que se adelanta en el Juzgado SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO de Bucaramanga, bajo el Radicado No.2018-00223-00, adelantado por Clínica Chicamocha S.A. contra PROMOTORA DE SALUD S.A. –COOSALUD EPS S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libra oficio No. 3762 al JUZGADO 7 CC DE BUCARAMANGA.